

Derecho a un Medio Ambiente Sano: el caso de Minera San Xavier en San Luis Potosí

Dr. David Velasco Yáñez, sj
Jueves 26 de mayo de 2005

Introducción

Hay violaciones a derechos humanos que no son tan visibles. Incluso hay la clara voluntad política de invisibilizarlos. En el mejor de los casos, cuando algún tipo de protesta social se presenta, se alega el fiel cumplimiento de la ley. No deja de llamar la atención, en los tiempos aciagos que estamos viviendo, que nunca como ahora se nos bombardea con *spots* publicitarios de respeto a la ley. ¿Por qué ahora? No ha dejado de haber voces que llaman la atención sobre una típica característica de nuestra cultura política, que tiene que ver precisamente con la falta de una cultura específica de la legalidad y de aprecio por el respeto a la ley. No es casual, por tanto, que la publicidad se centre en aparentes pequeños detalles como robarse un chocolate en el súper o pasarse un alto. En cambio, contaminar el aire o el agua, no parece que llegue a constituir un delito, mucho menos una violación a un derecho elemental como un medio ambiente sano.

Cuando hablamos de violaciones no tan visibles de algunos derechos humanos, queremos referirnos a situaciones claramente percibidas como injustas o de aparente normalidad, porque se impone el más fuerte sobre los débiles. Pero también queremos señalar la enorme dificultad para traducir esas situaciones sociales en términos de violaciones a los derechos humanos. Como que resulta más fácil asociar estas violaciones a casos de abusos de la policía, o casos de tortura de algún detenido y hasta las desapariciones forzadas de personas las consideramos como "las" violaciones a los derechos humanos. En cambio, no vemos que sea una violación a un derecho fundamental, como el derecho al agua o el derecho a un nivel de vida decoroso, por la práctica que cada vez se nos hace más ordinaria de comprar un litro de agua embotellada, que resulta más caro que un litro de leche.

Quiero destacar un caso de flagrante violación a derechos humanos. El caso de la Minera San Xavier, que casi pasa desapercibido, si no fuera por el trabajo de algunos luchadores sociales que ven el impacto que produciría el proyecto de una mina de oro y plata a tajo abierto, al grado de desaparecer el cerro emblemático del escudo de San Luis Potosí; si algo sabemos de este caso se debe a ellos y al trabajo periodístico de varios medios nacionales. Un caso de invisibilización de las violaciones a los derechos humanos, al grado de que la mayoría de los potosinos ni registra el hecho, ni parece que haya el ánimo para la organización y la movilización en contra del proyecto de la empresa canadiense.

La idea de proponer una visión muy sencilla y sintética de este caso, es para destacar la necesidad de impulsar una verdadera cultura de los derechos humanos, como una manera de ejercitar la democracia, pero sobre todo, para instalar las capacidades que posibiliten una verdadera política de Estado en materia de derechos humanos, la cual pasa necesariamente por la resolución de conflictos como los que aparecen en torno a la minera en San Luis Potosí.

Es una historia de hace más de 10 años. Desde 1994, la empresa Minera San Xavier (MSX) concibió el proyecto de explotación del pueblo minero Cerro San Pedro, situado a 12 kilómetros de

la ciudad de San Luis Potosí. Sus propietarios son las empresas canadienses Metallica Resources Inc. y Gladis Gold Ltd. En síntesis, el proyecto consiste en la realización de un tajo a cielo abierto, para la explotación de oro y plata, a partir del método de lixiviación en montones, J con concentraciones bajas de cianuro.

Desde 1993, el gobierno de San Luis Potosí emitió un Plan de ordenación de la ciudad capital y su zona conurbada. En dicho Plan se establece que tres cuartas partes del municipio de Cerro San Pedro debían dedicarse a la restauración del desarrollo de la vida silvestre y resalta - este punto es de vital importancia - la falta de disponibilidad de agua como un problema fundamental para el desarrollo de la ciudad de San Luis Potosí, por lo que establece la necesidad prioritaria de conservar áreas de recarga del acuífero y prohibiendo el desarrollo urbano e industrial en ellas.¹ 1

Algunos años después, el 26 de febrero de 1999, la Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental del Instituto Nacional de Ecología (INE) otorgó la autorización de cambio de uso de suelo en Cerro San Pedro, con lo que abrió el camino al proyecto de la Minera San Xavier, a pesar de que la autorización estableció a la empresa como requisito indispensable el cumplimiento de 100 condicionantes. En opinión de la investigadora Adriana Estrada, destaca la número 12, que establece que previo a la preparación del sitio y de cualquier actividad del proyecto, la compañía deberá "realizar las gestiones necesarias para la reubicación de los pobladores de las Comunidades de Cerro San Pedro y La Zapatilla, así como de aquéllos otros que pudieran verse afectados por el proyecto y así lo requieran", lo cual deberá hacerse "contando con todas las anuencias y permisos necesarios de los ciudadanos, gobiernos municipales, estatales y federales, conforme a la legislación aplicable."²

Como veremos más adelante, otra de las condicionantes que destaca la investigadora Adriana Estrada, es la número 68, que se refiere al uso del agua, grave problema en la región. El INE establece que "la empresa deberá considerar una propuesta para la disminución del consumo del agua del acuífero de la zona, con el uso de agua tratada o la existente en los antiguos tiros de la misma".³

El agua, recurso escaso en la región de Cerro San Pedro y la ciudad de San Luis Potosí, y la contaminación ambiental que se pueda seguir del proyecto de explotación de Minera San Xavier, son dos de los graves problemas que ocasionaría este proyecto. La empresa canadiense obtuvo seis concesiones por un volumen de 992,000 metros cúbicos anuales, algunas de manera total y otras sólo parcialmente, dado que alrededor del 36% del agua autorizada se encuentra en litigio por parte de personas inconformes con el procedimiento de transmisión de derechos.

Como bien advierte la investigadora de Fundar, los títulos de concesión violan el Decreto Presidencial publicado por el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 1961, en donde se establece veda por tiempo indefinido para el "alumbramiento" de aguas del subsuelo en el Valle de San Luis Potosí.

Además de irregularidades que implican violaciones a la ley federal de armas de fuego y explosivos, la declaratoria de Cerro San Pedro como Zona de Monumentos Históricos y el

¹ Adriana Estrada, Impactos de la inversión minera canadiense en México: Una primera aproximación. Fundar, Centro de Análisis e investigación, México, OF., Septiembre de 2001, p. 16

² Instituto Nacional de Ecología, autorización 000 OGOEIA 001130, citado por Adriana Estrada. 3Ibid.

³ Ibid.

arrendamiento de tierras ejidales por parte de personas que no aparecen en el Registro Agrario Nacional, hay la violación al artículo 15°. de la Constitución del Estado de San Luis Potosí a que establece el derecho de los habitantes a gozar de un ambiente sano, con la obligación de los gobiernos estatal y municipales, a realizar programas para "conservar, proteger y mejorar los recursos naturales de la entidad, así como para prever y combatir la contaminación ambiental".

Como afirma Adriana Estrada, "al otorgar la autorización del uso de suelo para permitir una actividad industrial altamente contaminante y que requiere cantidades abundantes de agua en una zona de veda de agua y de recarga del acuífero, los gobiernos estatal y municipal están incumpliendo su obligación de velar por la protección del medio ambiente".⁴

No es sólo el problema del uso extensivo del agua proveniente de un acuífero que se propone proteger. Es la misma contaminación del manto, producto de los derrames de cianuro utilizado en la lixiviación de los montones acumulados. La investigadora de Fundar, Adriana Estrada, explica de manera sintética esta doble problemática, la escasez de agua y la contaminación por cianuro. "El proyecto propone utilizar 16 toneladas diarias de cianuro para lixiviar el oro y la plata a partir de un total de 32 mil toneladas de material rocoso extraído del tajo. Esto implica una enorme y peligrosa acumulación de material tóxico en el lugar. Además, la solución cianurada requerirá un uso ordinario de alrededor de un millón de metros cúbicos de agua por año. Aunque originalmente se planteó el uso de agua tratada, la empresa Minera San Xavier ha tramitado ante la Comisión Nacional del Agua la autorización para utilizar pozos de agua que solían ser de uso agrícola."⁵

La contaminación del agua no es la única. También habría contaminación del aire. El proyecto de la Minera San Xavier se propone utilizar 13 toneladas diarias de explosivos compuestos de Nitrato de Amonio, a fin de extraer al día 75,000 toneladas de material del Cerro de San Pedro. Las voladuras producirían grandes cantidades de polvos de difícil manejo, pues producirían un hongo de polvo que podría afectar a la población aledaña. La exposición crónica a este tipo de polvos puede ocasionar padecimientos como fibrosis pulmonar y "silicosis", enfermedad irreversible e incapacitante común entre los mineros.⁶

Los derechos al agua y a un medio ambiente sano, no son los únicos derechos que se ven afectados por el proyecto de la Minera San Xavier. Para el escritor Carlos Montemayor, hay ocultamiento de información importante, con lo que se conculca el derecho a la información que, en estos casos, resulta fundamental. El escritor afirma que "la postura constante de Minera San Xavier ha sido minimizar y encubrir información que ayude a valorar con precisión los riesgos del proyecto. Por ello no ha querido presentar un balance detallado de agua, que por ley debió incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental. Es desconcertante, por decir lo menos, que la Semarnat se niegue a exigir a la empresa el cumplimiento de este requisito."⁷ Para el escritor, los estudios realizados por Minera San Xavier para valorar el riesgo de contaminación al acuífero del valle de San Luis han sido, pues, insuficientes y tendenciosos, ocultando información significativa y valiosa".⁸

⁴ Ibid., p. 21

⁵ La investigadora Adriana Estrada, cita varios documentos proporcionados por las organizaciones que integran la Alianza Ciudadana Opositora a Minera San Xavier.

⁶ Ibid., p. 22

⁷ Carlos Montemayor, "Minera San Xavier pone en peligro la vida de casi 2 millones de personas", segunda entrega publicada en el diario La Jornada del martes 19 de octubre de 2004.

⁸ Ibid.

Además de los derechos violentados, para el escritor Carlos Montemayor, la Minera San Xavier "no ha podido demostrar aún que su proyecto sea legal y menos que sea técnicamente viable. El proyecto afecta el bienestar y salud de los habitantes del valle de San Luis por las condiciones de deterioro del acuífero de ese sitio, que podría verse inutilizado muy pronto por la sobreexplotación y contaminación. Pero la Minera San Xavier ha iniciado su expansión territorial por cauces ilegales, a pesar de que enfrenta una tenaz resistencia de los pobladores del Cerro de San Pedro."⁹

En junio de 2004, la Suprema Corte de Justicia de la Nación "resolvió cancelar los permisos a la empresa por violar las leyes ambientales del país. Sin embargo, el Presidente de la República y el gobernador presionaron e indujeron al alcalde del lugar a desacatar la decisión judicial y aprobar el proyecto de Minera San Xavier, la subsidiaria mexicana de la trasnacional. Por tal razón, algunos legisladores demandan investigar la actuación de funcionarios federales en el caso, que ya costó una vida".¹⁰

En una nota publicada por el diario La Jornada, del miércoles 24 de noviembre de 2004, se da cuenta de la autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional a "Minera San Xavier para la compra y consumo de explosivos el pasado 12 de octubre, (por lo que) el núcleo agrario Cerro de San Pedro interpuso un recurso jurídico, ya que la dependencia habría incurrido en desacato."¹¹

Semanas después, la Sedena comunicaba la cancelación del permiso para la compra y consumo de material explosivo. A finales del año pasado, el Frente Amplio de Oposición a Minera San Xavier envió una carta a la embajada de Canadá para que el gobierno de ese país exija a la empresa respetar el estado de derecho del Estado mexicano y dejar de utilizar al Tratado de Libre comercio como método de "chantaje y presión" para forzar el inicio de sus operaciones, pese a tener varias resoluciones judiciales en contra.¹²

Este Frente, en un comunicado presenta un resumen de las resoluciones judiciales que se han emitido en contra de la empresa canadiense:

1. Un Tribunal Colegiado en México dictaminó por unanimidad de 11 Magistrados ANULAR el permiso principal de operación a MSX por violaciones a las leyes ambientales.
2. El Tribunal Unitario Agrario por segunda ocasión ANULÓ el contrato de arrendamiento de 290 hectáreas de tierras del ejido de Cerro de San Pedro por ser ilegal. Por lo tanto, MSX perdió las tierras donde pretendía hacer el TAJO.
3. El día 24 de diciembre de 2004 la Secretaría de la Defensa Nacional le suspendió a MSX el permiso para uso de explosivos.

⁹ Carlos Montemayor, "Minera San Xavier despojó de tierras a habitantes de Cerro de San Pedro", tercera entrega publicada en el diario La Jornada del miércoles 20 de octubre de 2004.

¹⁰ Jesús Ramírez Cuevas, De cómo el Presidente mide con dos varas. Fox promueve el desacato, publicado en el Suplemento Masiosare, No. 349, del diario La Jornada, del domingo 29 de agosto de 2004.

¹¹ Nota publicada en el diario La Jornada, miércoles 24 de noviembre de 2004, titulada "Autorizó a Minera San Xavier para la compra y uso de explosivos. Permiso otorgado por la Sedena "viola" amparo. Firmada por la reportera Angélica Enciso L.

¹² "Piden a Canadá obligar a Minsera San Xavier a respetar ley mexicana", nota publicada por el diario La Jornada el 28 de diciembre de 2004, firmada por el reportero José Antonio Román.

4. MSX tampoco cuenta con el permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia El día 26 de enero de este año el Tercer Juzgado de Distrito le NEGÓ a MSX un amparo mediante el cual intentaba recuperar el permiso.

5. MSX tiene una demanda penal por varios delitos como son: asociación delictuosa, daños, falsificación de documentos y declaraciones .

6. MSX enfrenta otra demanda penal por la destrucción y posesión ilegal de una finca conocida como Guadalupe.

7. El fallecido Presidente Municipal Baltasar Loredo, antes de morir dejó una solicitud en el H.

Congreso del Estado para que se investigue la adquisición ilegal de una buena cantidad de fincas adquiridas por MSX en la cabecera Municipal.¹³

Por si esta relación fuera poca cosa, a principios de este año, "la Minera San Xavier perdió otro proceso judicial para realizar trabajos en Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, luego que el juzgado tercero de distrito del estado le negó el amparo en contra de la actuación del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), que pidió suspender las detonaciones de explosivos por dañar el patrimonio histórico".¹⁴

Ante este cúmulo de violaciones a la ley, el Senado de la república aprobó un punto de acuerdo. "Al aprobar un punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a los titulares de las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y de la Defensa Nacional (Sedenda) a que informen sobre su participación en el proyecto de la compañía de capital canadiense, los legisladores también advierten que los riesgos de la explotación minero metalúrgica "son más que evidentes" para la población y el entorno natural."¹⁵ El dictamen del senado "admite que la Minera San Xavier ofrece atractivos beneficios económicos. A pesar de ello, apunta, este tipo de intereses no debe pasar por encima de la salud humana, el equilibrio ecológico y, en general, el bienestar social. Menos aún, enfatiza, si se trata de empresas extranjeras."¹⁶

Este panorama del caso de la Minera San Xavier, desde la perspectiva de los derechos humanos, nos coloca frente a la pregunta de cómo es posible tanta impunidad y, además, con el enorme contrasentido de que el mismísimo presidente de la república, Vicente Fox Quesada, promueva el desacato a una orden judicial en este caso, cuando en el otro de enormes repercusiones nacionales e internacionales, se muestra por el estricto cumplimiento de la ley. Para no llamamos a engaños ni escándalos, señalo el antecedente del triunfo legal de una empresa trasnacional, Metalclad Corporation, en contra del Estado mexicano, por el que un Tribunal Arbitral constituido con base en el Capítulo Once del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (ICSID), e integrado por Eliu Lauterpacht, presidente, Benjamín R. Civiletti y José Luis Siqueiros, emitieron un laudo por el que obligan al Estado mexicano a un pago de más de 16 millones de dólares, con el agravante de

¹³ Tomado de la página electrónica: www.mexico.indymedia.org, consultada el 13 de abril de 2005.

¹⁴ Nota del diario La Jornada, del jueves 3 de febrero de 2005, firmada por la reportera Angélica Enciso L.

¹⁵ Nota publicada en el diario La Jornada del domingo 27 de febrero de 2005, firmada por la reportera Ángeles Cruz Martínez.

¹⁶ Ibid.

que "transcurrido dicho plazo (45 días), se acumulará un interés compuesto del 6% mensual sobre esa suma o cualquier parte de ella que permaneciera insoluta".¹⁷

En opinión de Fernando Bejarano, de la Red Mexicana Ante el Libre Comercio, "el panel del Tribunal del ICSID ha excedido sus funciones al descalificar la competencia constitucional del municipio de Guadalcázar para negar el permiso de construcción a Metalclad. El Tribunal tampoco explica las razones para aceptar sólo las pruebas de la empresa y desechar las del gobierno de México. El proceso del panel es antidemocrático pues no hay audiencias públicas, las partes afectadas no pueden formar parte del proceso, no pueden tener acceso a los expedientes y la decisión del Tribunal es inapelable".¹⁸

A la luz de esta experiencia, el caso de la Minera San Xavier es otra experiencia de expoliación y la posibilidad del sometimiento de las leyes nacionales a los tribunales internacionales. De ahí que el propio Bejarano afirme que "el dictamen del fallo del panel de TLCAN crea un precedente terrible para los gobiernos municipales y estatales no sólo de México sino de Estados Unidos y de Canadá que pueden ser cuestionados en sus facultades y competencias para realizar acciones de protección a la salud y al medio ambiente de sus poblaciones. De este modo, los intereses de empresas extranjeras establecen su primacía por encima de las consideraciones de salud y bienestar de las poblaciones y comunidades en donde los capitales trasnacionales pretenden asentarse. Es también un rudo revés a la soberanía de las naciones y muestra la inutilidad e ineficacia de los acuerdos ambientales negociados en forma paralela".¹⁹

En esta perspectiva, lo que aparentemente es sólo la primacía de los derechos mercantiles sobre los más elementales derechos humanos, vemos confirmado que se trata de algo mucho más grave, pues los tribunales comerciales se imponen a los mismos Estados, que son demandados por empresas trasnacionales como muestra el caso de Metalclad.

En esta perspectiva, no deja de ser una declaración de buenas intenciones las "Normas sobre las Responsabilidades de las Empresas Transnacionales y Otras Empresas Comerciales en la esfera de los Derechos Humanos", que emitiera la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de la Comisión De Derechos Humanos, en su 55º período de sesiones, el pasado 26 de agosto de 2003, en las que, por ejemplo, señala como "obligaciones generales":

1. Los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos consagrados en la legislación internacional y nacional, asegurar que se cumplan, respetarlos y hacerlos respetar, incluso velando por que las empresas transnacionales y otras empresas comerciales respeten los derechos humanos. Dentro de sus respectivas esferas de actividad e influencia, las empresas transnacionales y otras empresas comerciales tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos consagrados en el derecho internacional y en la legislación nacional, incluidos los derechos e intereses de los pueblos indígenas y otros grupos vulnerables, asegurar que se cumplan, respetarlos y hacerlos respetar.

¹⁷ Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, Caso No. ARB(AF)/97/1, 30 de agosto de 2000.

¹⁸ Fernando Bejarano, "El depósito de residuos tóxicos de Metalclad, en Guadalcázar, San Luis Potosí", Tomado de la página electrónica: <http://www.rmalc.org.mx/documentos/casol.pdf>, consultada el lunes 25 de Abril de 2005.

¹⁹ Ibid., p. 21

Si un Estado, como el caso de México, en particular el municipio de Guadalcázar y el estado de San Luis Potosí, del que forma parte, en defensa y protección del derecho al medio ambiente sano, no son tomados en cuenta en los paneles internacionales, ¿qué alternativas existen para el caso del municipio Cerro de San Pedro y el mismo estado de San Luis Potosí para la defensa y protección de los derechos humanos?

Es evidente la fragilidad de los sistemas de la ONU y de la OEA para la protección y defensa de los derechos humanos. Es evidente, además, el enorme poder y autoridad que tienen los tribunales comerciales, como hemos señalado. La movilización y la resistencia pacífica por parte de los afectados, directos e indirectos, de los proyectos de inversión, más la solidaridad internacional y las campañas de información y sensibilización, son sólo una parte de la alternativa que se puede implementar. De hecho, es el camino que han seguido diversas organizaciones opositoras al proyecto de la Minera San Xavier, y es lo que les ha dado resultado, al menos para detener y posponer aspectos del mismo proyecto.

El caso de la Minera San Xavier muestra que, una vez más, la articulación de una buena estrategia de defensa jurídica, la difusión y comunicación adecuadas y la estrategia política de movilización, pueden dar buenos resultados. El absurdo máximo es que se deje el agua, como recurso escaso, al capricho de un proyecto que, además de utilizar enormes cantidades de agua para el lavado de los metales, esa misma agua sea factor de contaminación de los mantos freáticos que, de por sí, han sido declarados en veda.

La mayoría de la población potencialmente afectada, puede estar en espera silenciosa. Este período de estiaje es sólo un momento para acumular información de la situación que guarda el proyecto de la empresa canadiense. En cuanto se reactive y afecte masivamente, la movilización no se hará esperar. Mientras tanto, la ilegalidad y violación de derechos elementales sigue su curso.

Hay violaciones a los derechos humanos más visibles que otras. Para desentrañar lo que ocurre con el proyecto de la Minera San Xavier, es necesario explorar una telaraña de documentos y procesos judiciales, que no son del dominio público, que, además, no siempre han estado en la prensa nacional y que, en general, se habla poco del asunto. Han sido las organizaciones y personas interesadas en el respeto al derecho al medio ambiente sano, quienes han proporcionado esta información, además de las investigaciones académicas que se encuentran en proceso.